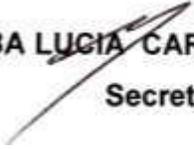


SECRETARÍA: 16 de diciembre de 2020, a despacho proceso ejecutivo de menor cuantía 2019-00185, informando que ya fue allegado a través del correo físico el dictamen pericial ordenado en este asunto, el mismo fue recibido en el Juzgado en la mañana de hoy, junto con los documentos originales entregados al perito, los que fueron incorporados de manera física al expediente y el dictamen escaneado y llevado a la carpeta OneDrive del proceso. Sírvase proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	17 653 40 89 002 2019-00185-00
Demandante:	MARIA FABIOLA HENAO MARTINEZ
Demandada	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA
CENELIA	CALDERON DE OSPINA
Interlocutorio:	501

Mediante el cual se pone en conocimiento un peritaje, y se fija nueva fecha para realizar la audiencia.

1. PONE EN CONOCIMIENTO DICTAMEN Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código General del Proceso, y una vez presentado el dictamen el día de hoy, se pone en conocimiento de las partes procesales dicho documento, el cual permanecerá a su disposición en el expediente electrónico respectivo hasta la fecha de la audiencia; por ello, este despacho dispone **fijar como nueva fecha para efectuar la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, los días 24 y 25 de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).**

Cítese al perito grafólogo a la audiencia, pues de acuerdo con el artículo 231 del CGP la contradicción del dictamen se realizará en aquella; además, en caso de que vaya a asistir de manera virtual, requiérasele para que aporte el email al cual se le remitirá el enlace.

La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°1 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas, siempre y cuando ya esté habilitado el ingreso de personas al mismo. La petición de ingreso a la sede judicial la deberá realizar el interesado, al correo institucional del juzgado, máximo con un día de antelación a la fecha fijada para la audiencia, indicando el número de cédula, de celular y el email si lo tuviere.

Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia y que requieren autorización de ingreso al Palacio de Justicia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos. Por lo anterior, se requiere a las partes para que informen en el término de cinco (5) días los e-mails de los testigos.

Se advierte a las partes procesales que en caso de presentar síntomas respiratorios como: fiebre más de 38°C, escalofríos, tos seca, dificultad respiratoria, dolor muscular en el cuerpo, diarrea, vómito, dolor de garganta, dolor de cabeza, secreción nasal, dolor u opresión en el pecho, pérdida del gusto u olfato, no podrán ingresar al Palacio de Justicia.

Igualmente se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

- *La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.*
- *Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*

- *A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

67e3eeb45fae69a856bb9efbad4bdbaede7bb79eb35deefece9f8eea12b01cbf

Documento generado en 16/12/2020 05:49:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>